

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 098

Fecha: 28/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 021 2009 00237	Ordinario	BLAS VICENTE ORTIZ	JUAN ANDRES RUIZ CASTELLANOS	Auto pone en conocimiento Estando el proceso al Despacho, se debe precisar quienes son los demandantes y los demandados y, en qué condiciones comparecen: 1.- (...) Se aclara que la cónyuge sobreviviente, no es sucesora procesal de su esposo. 2.- ...Ahora bien, se le pone de presente a la-Doctora LUDIVIA ISAZA RAMÍREZ, que aquí se está tramitando un proceso de pertenencia y no de sucesión, por lo que no son de recibo las peticiones elevadas en el memorial que antecede. Igualmente, se le itera que no puede actuar en este proceso en calidad de apoderada de alguno de los demandantes y.de la demandada ROSA IRENE	27/07/2022	1
1100131 03 021 2012 00017	Divisorios	MARIO AUGUSTO RUBIANO HEREDIA	GLORIA ISABEL DIAZ FERNANDEZ	Auto termina proceso por Transacción En virtud que la transacción celebrada entre las partes, reúne los requisitos legales, se DISPONE: 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso por transacción. 2. Ordénase la cancelación de las medidas cautelares; en el evento de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembargados pónganse a disposición del despacho pertinente. 3. Sin costas. En firme este auto, archívese el proceso de manera definitiva. Agréguese a los autos el despacho comisorio, debidamente diligenciado, en conocimiento de las partes.	27/07/2022	1
1100131 03 023 2002 01140	Concordato	JAVIER GASCA SAPUY	ACREEDORES-CONCORDATARIOS	Auto ordena desglose Como quiera que las diligencias se encuentran terminadas por desistimiento tácito decretado en providencia del 26 de febrero de 2014, aunado a que la cesión del crédito efectuada por la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en favor de INVERLOP EXPRESS S.A. representada legalmente por VÍCTOR MANUEL LÓPEZ PÁRAMO y obrante a folios 194 al 235, no fue tenida en cuenta por la misma circunstancia, se DISPONE: Por Secretaría y a costa del cesionario, practíquese el desglose de los documentos presentados por la sociedad, con la constancia a	27/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuac
1100131 03 023 2014 00010	Abreviado	CATHERINE SERRATO GAMBOA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto declara desierto recurso Visto el informe secretarial que precede y, en virtud que no se cancelaron las expensas pertinentes para la reproducción de las copias ordenadas, se declara DESIERTO el recurso impetrado en contra del auto de 5 de octubre de 2021. Secretaria contabilice el término concedido en el auto, arriba mencionado.	27/07/2022	1
1100131 03 034 2008 00623	Ordinario	LUIS MARIO SIERRA NIETO	COLCONSTRUC LTDA	Auto pone en conocimiento RESUELVE: PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir inclusive de la providencia calendada 12 de junio de 2013, por haberse incurrido en la causal establecida en el numeral 8° y 9° del artículo 140 del C. del P. C., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, apartándose igualmente de lo dispuesto en providencia del 15 de abril de 2011 y de la actuación que dependa de tal decisión, conforme lo reseñado. SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante que, (i) proceda a acreditar en lo pertinente el sucesor procesal de la demandada Fiduciaria Cáceres y Ferro	27/07/2022	1
1100131 03 038 2013 00005	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CASTAÑO	ANGEL JOSE LOAIZA CARDONA	Auto designa apoderado SE AVOCA el conocimiento del presente asunto. - Se releva al curador designado y en su reemplazo se nombra a EFRAÍN JHONN FREDY RODRÍGUEZ GARCÍA, abogado que habitualmente ejerce la profesión. - Los gastos son los señalados en el auto de 29 de marzo del año en curso.	27/07/2022	1
1100131 03 049 2020 00225	Ejecutivo Singular	AGENCIA DE SEGUROS A FIRMAR LTDA	COMPAÑIA DE FINANZAS SAS	Auto ordena comisión Debidamente registrado el embargo de la cuota parte sobre el bien inmueble llamado Finca Las 5 EMES a nombre de COMPAÑIA DE FINANZAS S.A.S.: Se ORDENA su secuestro, para lo cual se comisiona al Juzgado Promiscuo de la Vega (Cundinamarca), para que se practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y fijar gastos al secuestre, de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del proceso, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. - Incorpórese	27/07/2022	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2020 00363	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA HOY BANCO CREDIFINANCIERA SA	VIVETEX LTDA	Auto resuelve Solicitud En observancia de lo acaecido al interior del expediente, se evidencia que en auto de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), se decretó la terminación por desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, razón por la cual no es posible tener en cuenta la solicitud de cesión arimada por Banco Credifinanciero S.A. en favor de Consultores Asociados Asoconsult S.A.S. - Secretaria de cumplimiento al auto en mención.	27/07/2022	1
1100131 03 049 2021 00060	Ejecutivo Singular	LILIANA MARIA PARIS LEON	UBIK 140 SAS	Auto obedézcse y cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL, Magistrado Dr. JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS en providencia del 17 de mayo de 2022. - No existiendo actuación por adelantar, proceda Secretaría con el archivo de las diligencias previas las constancias de rigor.	27/07/2022	1
1100131 03 049 2021 00230	Ordinario	MIREYA PALENCIA PERDOMO	EDGAR AVILA PLAZAS	Auto obedézcse y cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL, Magistrada Ponente Dra. CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA en providencia del 5 de julio de 2022.	27/07/2022	1
1100131 03 049 2021 00230	Ordinario	MIREYA PALENCIA PERDOMO	EDGAR AVILA PLAZAS	Auto admite demanda ADMITE demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - Correr traslado a la parte demdadan por el término de veinte (20) días. - Notifíquese la providencia en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. - Emplazar a las personas INDETERMINADAS. - Ordena inscripción demanda ...	27/07/2022	1
1100131 03 049 2021 00254	Ejecutivo Singular	ERLINDA BERNAL AMAYA	CELESTINO SIMBAQUEBA CARRASCO	Auto obedézcse y cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA SEXTA CIVIL DE DECISIÓN, Magistrado Dr. ÓSCAR FERNANDO YAYA PEÑA en providencia del 11 de mayo de 2022. - No existiendo actuación por adelantar, proceda Secretaría con el archivo de las diligencias previas las constancias de rigor.	27/07/2022	1
1100131 03 049 2021 00469	Ordinario	ALEXANDER HERNANDEZ CHOLO	COMPENSAR EPS	Auto rechaza demanda Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia adiada 26 de agosto de 2021 y notificado por estado el día siguiente.	27/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2022 00135	Exhortos	TRIBUNAL DE PARÍS	SANDRA MILENA ZAPATA CARDENA	Auto ordena notificar En aplicación de lo dispuesto en el artículo 609 del Código General del Proceso, por Secretaría, proceda con el inicio de las diligencias de notificación de las personas citadas en auto del 20 de abril de 2022, tanto los lugares físicos allí indicados, como en los dominios electrónicos informados por la abogada interesada. - Las direcciones electrónicas informadas por la interesada a folio 27, se tienen en cuenta para los fines pertinentes. - Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el traslado corrido al Ministerio Público se encuentra vencido en silencio.	27/07/2022	1
1100131 03 049 2022 00269	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ARELIS RODRIGUEZ VILLARREAL	Auto resuelve corrección providencia El Despacho procede a corregir el error mecanográfico en que involuntariamente se incurrió en la providencia del 21 de junio de 2022. - Autoriza el retiro de la demanda	27/07/2022	1
1100131 03 049 2022 00301	Ejecutivo Mixto	YESITD CORNEJO OCHOA	JUAN LORENZO DUARTE	Auto libra mandamiento ejecutivo	27/07/2022	1
1100131 03 049 2022 00301	Ejecutivo Mixto	YESITD CORNEJO OCHOA	JUAN LORENZO DUARTE	Auto decreta medida cautelar	27/07/2022	1
1100131 03 049 2022 00303	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB	MARIA AMPARO GUERRERO RINCON	Auto rechaza demanda Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia adiada 22 de junio de 2022 y notificado por estado el día 23 siguiente.	27/07/2022	1
1100131 03 049 2022 00305	Especial De Pertenencia	NOE SALCEDO SALCEDO	NINI SANCHEZ MONTENEGRO	Auto rechaza demanda Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia adiada 22 de junio de 2022 y notificado por estado el día 23 de junio siguiente.	27/07/2022	1
1100131 03 049 2022 00325	Ejecutivo Singular	INVERSIONES A PINZON MARTINEZ SAS	JONATHAN ROMERO GIRALDO	Auto decide recurso se RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adiada 18 de julio de 2022. SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto de manera subsidiaria. En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, para que se surta la alzada.	27/07/2022	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA

SECRETARIO